

MONOTRIBUTO UNIFICADO – Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy

1. ¿Qué es?

A partir del 1 de septiembre de 2019, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (DPR) ponen en marcha el “Sistema Único Tributario” para ciertos contribuyentes de Jujuy incluidos en las categorías A, B y C del Monotributo Nacional y Monotributo Social.

Se trata de la integración del Monotributo Nacional (Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes), Monotributo Social con el nuevo Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy.

Asegura la simplificación de los tributos, ciertos trámites y la performance recaudatoria de cada componente con menores costos administrativos y operativos.

El resto de los contribuyentes no incluidos en las categorías mencionadas precedentemente, seguirán formando parte del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2. ¿A quiénes alcanza?

Alcanza a los contribuyentes locales del Monotributo Social Provincial (art. 278 del Código Fiscal) y los comprendidos en las categorías A, B y C del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) establecido por la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias.

3. ¿Quiénes están excluidos?

Quedarán excluidos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que:

1. Se encuentren comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.
2. Por su actividad o condición se encuentren totalmente exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.
3. Hayan sido excluidos de oficio por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los términos del artículo 20 del “Anexo” establecido por la ley nacional 24977 y sus modificatorias.
4. Sean recategorizados, voluntariamente o de oficio, en una categoría superior a la prevista por la respectiva ley impositiva.
5. Los que efectúen la renuncia ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo” establecido por la ley nacional 24.977 y sus modificatorias.
6. Los que soliciten exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
7. Sujetos comprendidos en la Resolución General N° 1.464/2.017 y sus modificatorias (pago a cuenta de espectáculos públicos).
8. Sujetos comprendidos en la Resolución General N° 1.476/2.017 y sus modificatorias (pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de mercadería).
9. Los sujetos que realicen las actividades para las que la Ley Impositiva determine un impuesto mínimo especial, que en Anexo se incorporan como parte integrante de la presente.

4. ¿Qué beneficios tengo?

- Inscripciones o altas más simples, válidas para los dos Organismos Fiscales.
- El monotributista incluido realiza un solo pago unificado por mes, en lugar de dos. Luego las administraciones tributarias distribuyen los componentes ingresados según corresponda.
- Un único vencimiento: el día 20 de cada mes, como rige actualmente para el Monotributo AFIP.
- Se excluye de Percepciones, Retenciones y Recaudaciones Bancarias a los monotributistas alcanzados. Esto implica que los monotributistas dejarán de adelantar el pago de los impuestos cada vez que hacen una compra, una venta a través de medios digitales o un movimiento en sus cuentas bancarias.

7. ¿Cuándo, dónde y cómo pago?

A partir de Septiembre pagarás hasta el día 20 de cada mes. AFIP será el encargado de cobrar los importes nacional y provincial en un solo acto, desde el micrositio "Mi Monotributo" de AFIP, o desde la App.

Los medios de pago disponibles son:

- Pago Electrónico

Te permiten realizar los pagos sin necesidad de recurrir a la entidad de cobro; podés pagar desde un cajero automático Banelco o Link, desde la banca electrónica de tu banco, solicitar el débito automático de la cuenta bancaria o tarjeta de crédito, o bien pagar telefónicamente llamando a tu tarjeta adherida.

Lo que debes hacer, es ingresar con tu Clave Fiscal de Afip (<https://auth.afip.gob.ar/contribuyente/login.xhtml>) y generar el volante electrónico de pago (VEP) a través del servicio CCMA – Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos, donde se especificará la obligación a cancelar y los datos correspondientes a CUIT, período, impuesto concepto, subconcepto e importe. Seleccionar la opción “Volante de Pago” y la opción “Monotributo Componente Subnacional” clickeando el periodo que desea cancelar, y el botón “Generar VEP Deuda CCMA y Componente Subnacional”. Finalmente Ud. Podrá elegir la red por la que desea realizar el pago electrónico.

Otra de las alternativas para realizar el pago es ingresando a través de “Presentación de DDJJ y Pagos”, opción “Pagos”, “Nuevo VEP”, seleccionar la CUIT del contribuyente, Organismo recaudador: AFIP, Grupos de tipo de pagos: Monotributo, Tipo de pago: Monotributo – Pago Mensual – Pers Fis – Nacional c/Jurisdic.

- **Homebanking Link:** A fin de utilizar este servicio, previamente deberás concurrir con tu tarjeta de débito a cajeros automáticos que sean de la misma red que dicha tarjeta, para obtener la clave de acceso.
- **Red Banelco:** Para utilizar este servicio, deberás seleccionar la opción “otras operaciones”, para obtener la clave de acceso. Luego podrás realizar los pagos ingresando a la página <http://www.pagomiscuentas.com> (<https://pagomiscuentas.com>); también podrás ingresar al sitio web de tu entidad bancaria, accediendo desde la opción “Pago Mis Cuentas”.

- **Interbanking:** A través de los bancos que operan con la Red Interbanking adheridos al servicio “PagosAfip”.

Otra de las opciones, a fin de abonar el VEP, es ingresando a la entidad de pago y seleccionar la opción “Pagos Afip”. El pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del VEP.

- **Débito automático en cuenta bancaria:** Para solicitar la adhesión del débito automático en tu cuenta bancaria en pesos, tenés tres alternativas:
 - o Dirigirte al banco y solicitar allí la adhesión al servicio.
 - o Realizar la adhesión al débito automático por teléfono llamando al 0810-345-7274
 - o Hacerlo directamente desde el Portal del Monotributo, ingresando con su clave fiscal en la solapa “Pagos”.
- **Tarjetas de Crédito:** Podés realizar el pago telefónico o adherir al débito automático utilizando los siguientes números:
 - o Argencard – Mastercard: (011) 4340-5665
 - o Cabal: (011) 4319-2550
 - o Visa: (011) 4378-4499

Además, si utilizás la tarjeta VISA, podés pagar o adherirte al débito automático en el sitio web <http://www.visa.com.ar/>.)

También tenés la posibilidad de realizar el pago por Mastercard en www.masterconsultas.com (<http://www.masterconsultas.com>)

- Cajeros Automáticos: de la red Banelco o Link

Cabe mencionar que los contribuyentes incluidos en el Régimen que sean Monotributistas Sociales para realizar el pago deberán hacerlo en efectivo en las entidades bancarias habilitadas.

El pago fuera de término, dará lugar a la aplicación de intereses resarcitorios.

8. ¿Cuánto voy a pagar por el componente impositivo de Jujuy?

Los importes mensuales que determina la Ley Impositiva provincial para cada categoría son:

Importe Mensual Ingresos Brutos	CATEGORÍAS			
	Monotributo Social	Monotributo Categoría A	Monotributo Categoría B	Monotributo Categoría C
	\$ 208,00	\$ 522,00	\$ 870,00	\$ 1219,00

9. ¿Tengo que volver a imprimir mi Credencial de pago, cambia mi CUR (Código Único de Revista??

Es necesario volver a imprimir la Credencial de Pago porque el número de CUR cambia. Ésta credencial se modifica, porque se actualiza la condición de pago ante AFIP, ya que tendrá nuevos conceptos de pago: Ingresos Brutos Jujuy.

10. ¿Dónde veo mis pagos realizados?

Podés verificar si tus pagos fueron registrados por AFIP, si se aplicaron al periodo correspondiente y si tenés deudas ingresando al sistema de cuenta corriente de monotributistas y autónomos (CCMA). En el mismo sistema podrás también imprimir volantes de pago. En lugar de tener dos comprobantes, ahora tendrás uno solo.

11. ¿Cómo obtengo mi Constancia de Inscripción?

La simplificación en la gestión unificada, implica una Constancia de Inscripción única. La podés obtener, tanto a través del servicio web de la AFIP o de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (Resolución General N° 1377/2014).

12. ¿Cómo realizo el alta, baja o modificación de mis actividades?

Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de Septiembre de 2019, gestionarán estos trámites a través del micrositio “Mi Monotributo” de AFIP para los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El resto de los contribuyentes continúan con la modalidad establecida en la Resolución General N° 1414/2015 (contribuyentes locales) y la Resolución General N° 1415/2015 (contribuyentes de Convenio Multilateral).

13. ¿Qué sucede si estoy inscripto en Convenio Multilateral?

Los monotributistas inscriptos en Convenio Multilateral no están alcanzados por el Sistema Único Tributario.

14. ¿Qué hago en caso de tener Saldo a Favor de Ingresos Brutos?

Los contribuyentes alcanzados en el presente Régimen que mantuvieran saldo a favor del tributo, emergente de la Declaración Jurada correspondiente al período 08/2.019 podrán ser objeto de compensación de oficio prevista por el Art. 88 del Código Fiscal. En caso de no registrar deudas, o luego de canceladas, podrán compensarse con los importes a abonarse en el Régimen Simplificado, siempre que el saldo resultare suficiente para cancelar el importe mensual previsto para su categoría, previo a controles de consistencia por parte de la Administración Tributaria.

15. Si tengo deuda en mi Monotributo o Ingresos Brutos, ¿qué ocurre a partir de Septiembre, que tengo que hacer?

El contribuyente que al 31/08/2019 posea deuda ante ambos organismos (Nacional y/o Provincial), deberá regularizar su situación como lo venía haciendo antes de la entrada en vigencia de este nuevo régimen.

16. Si soy Agente de Retención o Percepción de Ingresos Brutos, ¿cómo debo actuar frente a los Monotributistas?

Los monotributistas sociales y de las categorías A, B, y C incluidos en el régimen simplificado provincial, dejan de estar alcanzados por retenciones o percepciones, por lo que no deben practicárseles las mismas a partir del 1º de Septiembre de 2019 acreditando dicha situación con su correspondiente Constancia de Opción o de Inscripción del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

17. ¿Debo realizar la declaración jurada del régimen general provincial por el mes de Agosto/2019 que vence en Septiembre?

Si, debe realizar la presentación y pago de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos de Agosto/2019.

Por lo dicho precedentemente, en Septiembre 2019 al implementarse el nuevo régimen para los monotributistas categoría A, B, C y Monotributista Social, se deberían realizar dos pagos. Uno correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el mes de Agosto 2019, cuyo vencimiento opera en el mes de septiembre 2019, y otro pago por el componente provincial del monotributo que corresponda según la categoría en que quede comprendido, que vence el 20 de Septiembre de 2019.

Para facilitar la presentación y pago del impuesto originado en la Declaración Jurada de la posición Agosto 2019, se dispuso prorrogar su vencimiento y pago hasta el 31/12/2019, como la posibilidad de optar por un Plan de Pago Especial en tres (03) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas utilizando el servicio web de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.